



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA

## PROVINCIA SECHURA - REGIÓN PIURA

RUC: 20171665141

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 089-2025-MDCNV/A

Cristo Nos Valga, 22 de abril del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA;**

**VISTO:**

**PRIMERO.-** La solicitud de emisión de Título de Propiedad, respecto al lote ubicado en Carretera Panamericana Mz. I lote 1 – Caserío de Mala Vida, Distrito de Cristo Nos Valga – Provincia de Sechura ; la cual ha sido presentada ante mesa de partes de nuestra comuna con Reg. N° 0597-2025, de fecha 17 de marzo del 2025; por el ciudadano **ABDON OTONIEL RUIZ CHAPA**, con DNI N° 02761724;

**SEGUNDO.-** Así mismo el Informe Técnico N° 055-2025- MDCNV-GDTYE-EA-ARQ.L.DCCT, emitido por la Especialista en Arquitectura de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico de fecha 26 de marzo del 2025; Informe N° 233-2025-GDTYE/MDCNV-C.E.T.A, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico de fecha 9 de abril de 2025, e Informe Legal N° 092-2025-MDCNV/OGAJ/WEMN, de fecha 21 de abril del 2025; documentos en los cuales se concluye que se debe *Declarar PROCEDENTE* la solicitud de otorgamiento de Título de Propiedad al ciudadano antes mencionado, debiéndose proceder a emitir la Resolución del respectivo otorgamiento de título.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar señala que las Municipalidades como órgano de gobierno gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 76° de la Ley 27972, sobre delegación de competencias y Funciones específicas, señala que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala;

**TERCERO.-** Que, el Artículo 78 de la Ley 27444, sobre delegación de competencia 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permita la avocación. 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. 78.5 La delegación se extingue: a) Por avocación o revocación. b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación;

**CUARTO.-** Que, la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga está facultada a realizar la titulación de todas sus zonas pobladas a través de la Resolución Municipal N° 018-99-MPS, emitida por la Municipalidad Provincial de Sechura.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA SECHURA - REGIÓN PIURA

RUC: 20171665141

**QUINTO.-** Que, Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2023-MPS de fecha 19 de Abril del 2023, la Municipalidad Provincial de Sechura aprueba la delegación de facultades y/o funciones administrativas al Sr. Miguel Ángel Agurto Domínguez – Alcalde la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, para realizar acciones de saneamiento físico legal dentro del ámbito de su jurisdicción para los años 2023, 2024, 2025 y 2026 de acuerdo a la normatividad vigente, bajo responsabilidad;

**SEXTO.-** Que estando al contenido de la Resolución materia de análisis se verifica que esta contiene la documentación que se exige para su procedencia, habiéndose llegado a establecer de forma fehaciente que las medidas perimétricas son las siguientes:

**UBICACIÓN:** Carretera Panamericana Mz. I lote 1 – Caserío de Mala Vida, Distrito de Cristo Nos Valga – Provincia de Sechura

**ÁREA:** 400.00 m<sup>2</sup>

**PERIMETRO:** 100.00 m.l

**LIMITES:**

FRENTE	: Con Carretera Panamericana y mide 10.00 ml.
DERECHA	: Con Pasaje 3 y mide 40.00 ml.
IZQUIERDA	: Con Lote N° 2 y mide 40.00 ml.
FONDO	: Con Avenida Señor de Chocán y mide 10.00 ml.

Que, estando a los considerandos, y en uso de las facultades establecidas por el Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el OTORGAMIENTO de TITULO DE PROPIEDAD del lote ubicado en la Carretera Panamericana Mz. I lote 1 – Caserío de Mala Vida, Distrito de Cristo Nos Valga – Provincia de Sechura Departamento de Piura

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** se emita el respectivo TITULO DE PROPIEDAD a favor del ciudadano **ABDON OTONIEL RUIZ CHAPA**, con DNI N° 02761724; estando a los considerandos de la normatividad especial señalada y la facultad delegada por el órgano pertinente de la Municipalidad de Cristo Nos Valga.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico y demás áreas comprometidas para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
CRISTO NOS VALGA  
Miguel Ángel Agurto Domínguez  
ALCALDE